

PROYECTO DE EXHUMACIÓN DE LA MINA TERRÍA

SÍSTESIS PARA NOTA DE PRENSA

Ficha técnica

- Proyecto: **Proyecto de intervención arqueológica para la localización, excavación y exhumación de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo enterradas en la Mina Terría y otras fosas de Valencia de Alcántara**
- Promotor: **Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**
- Colaboradores: **Universidad de Extremadura: Dr. D. Julián Chaves Palacios**
- Directora del Proyecto: **Dra. D^a. Laura Muñoz Encinar**
- Tiempo de trabajo de campo: **3 meses**
- Tiempo total de ejecución del proyecto: **2 años**

Antecedentes

Las primeras investigaciones sobre las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo en Valencia de Alcántara se remontan a los años ochenta, cuando Julián Chaves Palacios realizó los primeros estudios en la materia en la provincia de Cáceres. A partir de la publicación de su tesis doctoral “la represión en la provincia de Cáceres durante la Guerra Civil (1936-1939)”, en 1995, se conocieron los primeros listados de las víctimas de represión de la demarcación cacereña y numerosas personas comenzaron a saber algunos datos sobre sus seres queridos desaparecidos.

La prioridad para los familiares de una persona desaparecida es conocer el paradero de su ser querido, y en caso de fallecimiento, de recuperar y honrar sus restos. Máxime en el caso que nos ocupa, tras el transcurso de más de 80 años desde que se produjeron los hechos y la avanzada edad de los hijos de las víctimas, que reclaman la recuperación de los cuerpos de sus seres queridos.

En el caso de las víctimas de represión durante la Guerra Civil y la dictadura franquista enterradas en la mina Terría, según el Derecho Humanitario Internacional (DHI), los Gobiernos y las partes de un conflicto están obligadas a garantizar todos los esfuerzos posibles para la identificación de las víctimas. Esto obedece principalmente a premisas de carácter humanitario, pero también a necesidades de carácter jurídico y administrativo. Estas obligaciones están contenidas en los cuatro Convenios de Ginebra y en sus Protocolos Adicionales I y II como así también en la Regla 117¹ del Derecho

1 Ver: http://www.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/v1_rul_rule115

Internacional Humanitario Consuetudinario y en abundante jurisprudencia relacionada con la misma².

La búsqueda, recuperación, identificación y entrega a sus familias de los restos mortales de fallecidos y desaparecidos durante la Guerra Civil y la dictadura franquista es una obligación bajo el DIH, que también protege el derecho de las familias a saber lo ocurrido a sus seres queridos, a recuperar y a conmemorar a sus muertos. Estas obligaciones y los derechos que de ellas derivan son de carácter universal y no prescriben con el tiempo, de la misma manera que perdura en el tiempo el sufrimiento y la angustia de los familiares hasta encontrar a su ser querido.

De este modo, la lucha por la búsqueda y recuperación de los cuerpos de las víctimas ha sido una constante, tanto desde el ámbito académico extremeño como por parte de las familias de los desaparecidos que han reclamado de forma permanente el cumplimiento de sus legítimos derechos al conocimiento de los hechos, así como la búsqueda, recuperación e identificación de las víctimas.

La demanda de los familiares que solicitan la recuperación de los restos de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo se inscribe en el ámbito de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, que tiene por objeto: Reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales. Así como, fomentar los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra Civil y la dictadura, y asegurando la preservación de los documentos relacionados con ese período histórico y depositados en archivos públicos.

Los antecedentes de este proyecto se remontan al año 2011 cuando, tal y como contempla la Ley 52/2007, D^a. Conchita Viera junto a otros familiares de víctimas de represión franquista en la zona de Valencia de Alcántara se constituyeron como agrupación de familiares, con el fin de abordar un proyecto para la búsqueda de sus familiares represaliados y/o desaparecidos. Según las investigaciones realizadas por Julián Chaves Palacios los restos de Amado Viera Amores, junto al menos otras catorce personas de Valencia de Alcántara, cuatro vecinos de Cedillo y cuatro de Membrío, se encontraban sepultados en la mina Terría, ubicada en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Con el objetivo de poder recuperar sus restos y darles una sepultura digna, la agrupación de familiares con la ayuda de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura, solicitó en el año 2011 el programa de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo. Según la resolución, fue concedida a la agrupación la cantidad de 40.000 € para la realización del proyecto 305.1 denominado: “Localización, excavación, exhumación y reinhumación de las víctimas de la represión franquista en Valencia de Alcántara”, con un plazo de ejecución para el año 2012. No obstante, este proyecto no

² Ver: http://www.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/v2_rul_rule117.

pudo llevarse a cabo debido a la falta de los permisos necesarios para para acceder al terreno donde se ubica la mina.

Cinco años más tarde, en el mes de mayo del año 2017 se inició un nuevo proyecto de investigación promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y en cumplimiento de la Ley 52/2007, en concreto su artículo 14.3, y de acuerdo con los artículos 108 a 119 de la Ley de Expropiación Forzosa, se inició un expediente de ocupación temporal forzosa con el fin de acometer la exhumación de las víctimas enterradas en la mina Terría. A tal efecto, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de julio de 2017, se aprobó inicialmente el proyecto de intervención, referido a la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación temporal para la ejecución de la intervención de localización y exhumación de los restos ubicados en los citados terrenos, dentro del procedimiento conforme a lo previsto en el art. 14 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura; teniendo en cuenta conforme a lo dispuesto en dicho precepto que la realización de las actividades de localización y eventual identificación o traslado de los restos de las personas referidas en el apartado 1 del artículo 13 (de la misma Ley) se constituye un fin de utilidad pública e interés social, a los efectos de permitir, en su caso y de acuerdo con los artículos 108 a 119 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación temporal de los terrenos donde deban realizarse.

No obstante, en base a la intención manifestada por los propietarios del terreno se alcanzó finalmente un acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y los propietarios, en el que se formalizó el expreso consentimiento y autorización de acceso a la finca a todos los efectos legales, en orden a la ejecución de los trabajos y actividades de indagación, localización, exhumación e identificación en su caso de personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil y el Franquismo, que se pudieran hallar en la mina Terría. De este modo se dio por finalizado el expediente de ocupación temporal mediante terminación convencional producida en base al acuerdo firmado por las partes.

Planteamiento y objetivos del proyecto

Este proyecto de investigación se enmarca en la búsqueda de las víctimas de represión franquista de Valencia de Alcántara y la zona de la mancomunidad de Sierra de San Pedro. Los presupuestos en los que se basa este proyecto de investigación son la necesidad de reconocer moralmente a todas las víctimas de la Guerra Civil, así como a cuantos padecieron la represión de la dictadura franquista. Los objetivos del proyecto han sido localizar, documentar y exhumar la fosa común de la Guerra Civil de la mina Terría, ubicada en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), así como la búsqueda de otros desaparecidos pertenecientes a la mancomunidad Sierra de San Pedro. La búsqueda de las fosas comunes se fundamenta en la necesidad de atender la demanda social, constituida por las reclamaciones efectuadas por los familiares de las víctimas.

El objetivo principal de este proyecto de exhumación es la recuperación de los cuerpos e identificación de las víctimas con el fin de ser devueltos a sus familiares, junto a la obtención de pruebas para esclarecer los hechos. A estos objetivos se suma el reconocimiento público de los episodios de violencia y la reparación de la dignidad de las víctimas, con el doble fin de evitar la negación de los hechos y utilizar su divulgación como muestra de rechazo crítico a la violencia

Fases del proyecto

El proceso de investigación llevado a cabo en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas ha seguido la guía metodológica y procedimental recogida en el protocolo de actuación en España, publicado en el B.O.E. de 27 de septiembre de 2011³, donde intervienen distintas disciplinas científicas. Este protocolo se elaboró en cumplimiento del artículo 12.1 de la Ley 52/2007 *por la que se reconocen, amplían y se establecen las medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*⁴. Basado, a su vez, en protocolos internacionales como el Protocolo de Minesota de 1991⁵ y de la ONU para la prevención e investigación efectivas de ejecuciones sumarias, extrajudiciales, arbitrarias o ilegales. Junto con la propuesta para el estudio de fosas con restos humanos de la Guerra Civil española de 1936 elaborada en el año 2003 por Francisco Etxeberria⁶ y la guía para la exhumación de fosas comunes publicada el mismo año por Skinner, Alempijevic y Djuric-Srejjic⁷.

Junto con la aplicación del protocolo de actuación estatal se ha seguido el protocolo específico elaborado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la investigación de fosas comunes. Desde el punto de vista legal a partir del año 2003 se establece que la apertura de fosas, excavaciones y exhumaciones son competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, perteneciente a la entonces denominada Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Ello conlleva el consiguiente control y supervisión de las actuaciones por parte de dicha administración⁸ y la aplicación de la normativa que regula las intervenciones arqueológicas en la región⁹.

3 Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la dictadura. B.O.E 232 del 27 de septiembre de 2011.

4 B.O.E 310 de 27 de diciembre de 2007.

5 *Protocolo Modelo para la investigación legal de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias. Protocolo de Minesota*. Nueva York, Naciones Unidas-Derechos Humanos, 1991, pp.78-83.

6 Etxeberria, F., *Panorama organizativo sobre Antropología y Patología Forense en España. Algunas propuestas para el estudio de fosas con restos humanos de la Guerra Civil española de 1936*. Disponible en: http://www.sc.ehu.es/scrwwsr/Medicina-Legal/_private/AnPat.htm

7 Skinner, M, Alempijevic, D, Djuric-Srejjic, M., "Guidelines for international forensic bio-archaeology monitors of mass grave exhumations". *Forensic Science International*, 134, pp. 81–92, 2003.

8 Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y Ley 3/2011 de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

9 Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

Las fases principales del protocolo de investigación son: (1) investigación en archivos y otros registros documentales, (2) recogida de testimonios orales, (3) intervención arqueológica para la localización, excavación y exhumación de las fosas, (4) análisis antropológico y forense de los cuerpos y demás evidencias documentadas en las fosas, análisis de ADN (en los casos considerados por en análisis antropológico y forense de los restos), (5) emisión de los informes técnicos y (6) reihumación de los restos.

El equipo de investigación realizó en primer lugar un trabajo de documentación y recogida de datos, entre ellos las identidades de los represaliados durante la Guerra Civil y el Franquismo que pudieran estar enterrados en dicha mina. El listado de víctimas estaba compuesto por vecinos de Valencia de Alcántara, junto a represaliados de otros municipios de la mancomunidad de Sierra de San Pedro como Cedillo, Membrío o Herrera de Alcántara. Durante esta etapa de la investigación, documentamos también las condiciones en las que se produjeron las detenciones. Al mismo tiempo, solicitamos la ayuda y colaboración de los familiares para que nos proporcionasen datos relativos a los desaparecidos, tanto de carácter antropológico: estatura, edad, peso, patologías... etc.; como otros datos de interés que pudieran ser de ayuda en la identificación para las víctimas (vestimenta, objetos personales, etc.). Además, se recuperaron datos e información procedente de otras fuentes como el Archivo Municipal de Valencia de Alcántara y el Archivo Provincial de Cáceres.

Las tareas de campo se iniciaron a finales del mes de noviembre de 2017, tras la concesión del correspondiente permiso de intervención por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura. Para ello contamos con un equipo técnico formado por 6 personas dirigido por la Dra. Laura Muñoz Encinar, arqueóloga y antropóloga forense. Este equipo ha estado formado por operarios personal del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, un técnico especialista doctora en arqueología y dos técnicos de apoyo para el trabajo vertical de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

Sin adentrarnos en la metodología de trabajo, el planteamiento organizativo que hemos desarrollado obedece a un programa racional que permita el desarrollo de las tareas de una manera continuada, con el fin de optimizar el proyecto de intervención y cumplir los objetivos propuestos. El plan organizativo para la excavación y exhumación de los cuerpos de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo de la mina Terría es el siguiente:

- 1º. Redacción de proyecto, obtención de la autorización administrativa de actuación.
- 2º. Trabajo de campo: excavación y exhumación de los restos.
- 3º. Redacción del informe preliminar de resultados y entrega a la administración.
- 4º. Análisis arqueológico y redacción de memoria técnica.
- 5º. Análisis antropológico y redacción de memoria técnica.
- 6º. Realización de pruebas de ADN en aquellos casos que sean propuestos en el informe antropológico.
- 7º. Redacción de memoria final de resultados y entrega a la administración y a los familiares de las víctimas.
- 8º. Reinhumación de los restos.

EXCAVACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LA MINA TERRÍA	
Redacción de proyecto y valoraciones técnicas previas	

Trabajo de campo	
	Redacción informe preliminar
	Análisis arqueológico y redacción de memoria técnica
	Análisis antropológico y redacción de memoria técnica
	Realización de pruebas de ADN
	Redacción memoria final
	Reinhumación de los restos

	Fases finalizadas
	Fases pendientes

A continuación, se detallan las características del trabajo de campo que hemos realizado. Las diferentes tareas necesarias para la localización, excavación y exhumación de los cuerpos enterrados en la mina Terría han sido efectuadas en un plazo de 3 de meses.

El plan organizativo para la realización del trabajo de campo ha sido el siguiente:

ETAPA	TIEMPO	FASES DEL TRABAJO DE CAMPO
A	3 semanas	1. Autorización de acceso al terreno
		2. Acceso al terreno y valoración técnica
		3. Adecuación del acceso a la mina
		5. Adecuación del entorno, apertura de la mina
		7. Instalación de estructura de evacuación, acceso a la mina y valoración de seguridad
		9. Drenado del pozo
		11. Instalación de iluminación
		13. Desescombro del pozo
B	4 semanas	14. Drenado del pozo
		15. Instalación de estructura y plataforma para la excavación
		16. Excavación de los restos
		17. Exhumación de los restos
		18. Retirada de estructura, plataformas e iluminación
C	1 semana	19. Cierre del pozo
		20. Limpieza y adecuación de los entornos

Resultados del proyecto

La mina Terría fue explotada a principios del s. XX para la extracción de Wolframio. Tras realizar una investigación exhaustiva comprobamos que no existe información ni registro en las bases de datos del SIGEO e IGME, lo que sugiere que probablemente fue poco explotada y/o de forma esporádica.

Por lo tanto, la información de partida con la que contábamos estaba basada en fuentes orales, testigos que conocieron el pozo antes de ser sellado. Según la información recabada, la mina Terría se trataba de un pozo vertical excavado directamente en la roca pizarra, con unas dimensiones aproximadas en la boca de 2,50 m x 4 m. Los testigos que conocieron el pozo antes de ser sellado indicaban que a una profundidad de 20 m la mina estaba anegada de agua. Las fuentes orales señalan, además, que tras el uso de la mina para ocultar los cuerpos de las víctimas de la represión franquista se arrojó cal y tierra. Posteriormente, años más tarde, la mina fue utilizada para tirar animales muertos y escombros del entorno. En 1988, la mina fue cerrada definitivamente con un forjado de vigas de hormigón, bovedilla cerámica y hormigón armado. Por lo tanto, la mina se encontraba cerrada desde 1988 y no contábamos con información objetiva sobre sus características.

Al iniciar los trabajos de campo lo primero que abordamos fue la retirada de la cobertura de hormigón. Tras su apertura, nos encontramos con un pozo rectangular de 3,5m de largo por 1,8m de ancho, excavado en la roca pizarra. A 10m de profundidad la mina estaba anegada de agua y el nivel de suelo de interior del pozo se encontraba a 22m de profundidad.

La primera fase de intervención se desarrolló entre los días 27 de noviembre y 17 de diciembre de 2017. Esta primera etapa estuvo centrada en la instalación y acondicionamiento del área de intervención, apertura, valoración técnica del pozo y desescombro.

El mayor problema que nos encontramos en la mina Terría ha sido el agua, ya que tiene su origen en el nivel freático, por lo tanto, el aporte de agua es permanente y constante. A pesar de que se han intervenido otra serie de pozos y minas en España a lo largo de las últimas décadas, este proyecto es el primero que se ha realizado en un pozo con agua, presentándose como un enorme reto hasta el momento nunca abordado por ningún equipo técnico en todo el Estado.

En esta primera fase drenamos el agua, valoramos las medidas de seguridad oportunas e iniciamos el desescombro. Comenzamos a retirar en nivel de tierra y piedras de forma manual a 22m de profundidad. Para ello, utilizamos una grúa con pluma vertical. En este nivel de tierra y piedras documentamos también abundantes restos de animales, arrojados intencionalmente o caídos de forma accidental. Los animales documentados son jabalí, ovicáprido, cerdo y carnívoros de pequeño tamaño. Además, registramos abundantes restos de jara y troncos de encina, así como piedras de gran tamaño.

Retiramos manualmente 3m de nivel de tierra y escombros y dimos por finalizada la primera fase de intervención a 25m de profundidad el día 17 de diciembre de 2017. Cerramos esta fase con un conocimiento exacto de las condiciones y características de pozo, así como de las medidas técnicas necesarias para avanzar en la investigación.

El día 19 de enero de 2018 retomamos el trabajo de campo con la adecuación de las medias técnicas necesarias. Comenzamos a trabajar a 25m de profundidad, en el mismo punto que lo habíamos dejado en el mes de diciembre. Para poder avanzar en los trabajos colocamos una bomba de drenaje de gran potencia que nos permitía evacuar el agua desde una profundidad de más de 30m. El segundo día de trabajo, día 20 de enero, al comenzar a retirar las primeras capas de tierra, a 25m de profundidad, aparecieron los

primeros restos humanos que nos confirmaban la presencia de los cuerpos en el interior del pozo.

A continuación, localizamos el nivel de restos humanos en la totalidad de la superficie del pozo e iniciamos las labores necesarias para poder proceder a su excavación y exhumación. Para ello, colocamos dos puntales en la longitudinal del pozo y sobre ellos varios tablonces que os permitían trabajar sobre la superficie sin pisar el nivel de restos. Además, colocamos una plataforma de seguridad y trabajo a 23m de profundidad.

A 25m de profundidad, la superficie del pozo se reducía significativamente y media 2,5m de largo por 1,5m de ancho. El nivel de restos humanos ocupaba la totalidad del pozo y mostraba una pendiente de 0,40m hacia el suroeste, siguiendo la deposición natural de los restos, a partir de la vertical del pozo mediante la formación de un cono de derrubio.

Los restos tenían un estado de conservación excepcional, favorecido por haber permanecido enterrados en un contexto con una temperatura y humedad constante. Estos restos aparecían en un único paquete o estrato de forma aislada sin tener conexión anatómica.

Consideramos como hipótesis, que, en el proceso de explotación del pozo como mina, llegada a cierta profundidad, llegaron al nivel freático y el pozo se inundó de manera permanente, lo que obligaría a los mineros a abandonarlo. Por lo tanto, tenemos que pensar le pozo siempre ha tenido agua. El hecho de que los cuerpos no aparecieran en conexión anatómica se debe a que, cuando fueron arrojados a la mina, ésta tenía agua, por lo tanto, cayeron a un nivel de agua. En este contexto acuático se inició el proceso de descomposición y se llevaría a acabo también el proceso de esqueletización. Por lo tanto, los restos se depositaron en la base del pozo una vez que ya estaban desarticulados y esqueletizados, sin conexión anatómica.

Los restos documentados aparecieron en un estrato de 1m de profundidad, junto a abundantes objetos que podemos clasificar en tres categorías: objetos asociados a la vestimenta (botones, hebillas, restos de calzado, etc.), enseres personales (monedas, medallas, mecheros, gafas, etc.) y elementos asociados a los perpetradores (balas y casquillos de munición). El estrato donde se hallaban los restos tenía abundante cal, que había sido arrojada sobre los cuerpos tal y como nos habían indicado las fuentes orales.

Los restos que hemos exhumado del interior del pozo pertenecen a un número mínimo de 48 individuos, estimado en función de la representación anatómica. Durante el trabajo de campo hemos observado que los restos pertenecen a personas de distintas edades, desde individuos juveniles hasta personas de edades avanzadas. Además, los restos muestran claras evidencias de muerte violenta, como son orificios e impactos de bala, tanto en los cráneos como en otras partes anatómicas.

Hemos documentado restos de munición asociada a los restos, tanto balas como casquillos de armas cortas y fusil. En función de estos datos podemos afirmar que parte de las ejecuciones se realizaron *in situ*, cerca del borde de la mina.

Tras retirar el nivel de restos realizamos un sondeo para corroborar que no existían más restos en el pozo y dimos por finalizada la intervención en el interior de la mina el día 18 de febrero.

Una vez finalizado el levantamiento de los restos retiramos las instalaciones e infraestructura de trabajo dentro del pozo, desmontamos las instalaciones exteriores, sellamos el pozo y acondicionamos el área de intervención, restituyendo la finca a su estado original.

Fases posteriores

Una vez finalizado el de trabajo de campo los restos han sido trasladados a la Universidad de Extremadura, donde serán analizados en los meses posteriores en un laboratorio acondicionado para tal efecto en la Facultad de Filosofía y Letras de la UEX.

El trabajo que comienza a partir de ahora, y que se prorrogará previsiblemente a lo largo de un año y estará centrado en el análisis y estudio de los restos obtenidos de la excavación de la mina Terría. Las fases que iniciaremos de forma progresiva son las siguientes:

- Análisis arqueológico y redacción de memoria técnica.
- Análisis antropológico y redacción de memoria técnica.
- Realización de pruebas de ADN en aquellos casos que sean propuestos en el informe antropológico.
- Redacción de memoria final de resultados y entrega a la administración y a los familiares de las víctimas.
- Reinhumación de los restos.

Conclusiones

La exhumación de la mina Terría es un caso paradigmático en la investigación de la represión franquista en la provincia de Cáceres. La búsqueda, documentación y exhumación de los cuerpos que se encontraban en su interior, ha constituido una de las principales demandas de los familiares de las víctimas, no solamente en la provincia cacereña sino en toda la región. Esta demanda ha sido encabezada por Conchita Viera, como representante de la agrupación de familiares, que ha luchado de forma incansable durante las últimas décadas por que la búsqueda, tanto de su padre como del resto de víctimas sepultadas en la mina, no cayera en el olvido.

En este difícil cometido, han sido numerosas personas y organismos los que han acompañado a lo largo de este camino, donde sin duda destacan Julián Chaves Palacios desde la Universidad de Extremadura y la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura. Finalmente, gracias al proyecto promovido por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y la Diputación de Cáceres la exhumación ha podido realizarse 82 años después de que se produjeran las ejecuciones.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto de exhumación de la mina Terría es el proyecto más difícil y complejo abordado hasta la fecha en España. Si bien se habían realizado intervenciones otras simas y pozos en distintos puntos del país, nunca se había abordado una exhumación en una mina con agua. La profundidad, dimensiones de la mina, la presencia de agua y las características del pozo representan el caso más complejo abordado hasta la fecha en España. En este sentido, esperamos que partir de ahora, la experiencia acumulada y el cambio de paradigma iniciado con este proyecto permita abordar otros casos similares tanto en Extremadura como en el resto del Estado.

Los objetivos planteados en este proyecto han sido ampliamente alcanzados. No solamente hemos recuperado los restos de las personas arrojadas en la mina, sino que ahora sabemos a partir de la práctica científica qué sucedió con estas personas que permanecían desaparecidas. Además, este proyecto nos ha permitido arrojar luz sobre nuestro pasado traumático más reciente, ya que los datos obtenidos de la investigación científica forman parte del conocimiento histórico de todos los extremeños.

Hemos documentado los restos de un número mínimo de 48 personas. Estas víctimas fueron detenidas, sacadas de sus casas o de la cárcel del municipio y trasladadas desde sus poblaciones de origen hasta el paraje de la mina Terría para ser ejecutadas, entre los meses de agosto y diciembre de 1936. Las personas que hemos hallado en el pozo eran vecinos de distintas poblaciones como Valencia de Alcántara, Cedillo, Membrío, Herrera de Alcántara, etc. Los resultados de la excavación nos muestran un número de víctimas mucho mayor al documentado inicialmente. Un hecho, ya apuntado por las investigaciones históricas, que nos demuestra una vez más que el número de víctimas represaliadas de las que no existe registro documental es mayor que el número de inscritos en el registro civil.

A partir de ahora, por lo tanto, nos queda mucho trabajo por hacer, tanto en el análisis de los restos, como respecto a las posibles identificaciones. No obstante, podemos afirmar que hemos dado respuesta a una de las principales demandas de los familiares de víctimas de represión en la provincia de Cáceres. Además, podemos decir que la recuperación de los cuerpos de la mina Terría se ha realizado con total éxito y esperamos en que, en el menor tiempo posible, una vez finalizadas las investigaciones, las víctimas sean reconocidas y dignificadas tanto familiar como colectivamente y los resultados de la investigación pasen a formar parte de la memoria colectiva y del pasado reciente de la sociedad extremeña.